



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Autorización venta bien embargado
Suspensión del proceso.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Ana María Riquett Currea
Cesionaria: María Yolanda Patiño Hernández
Demandado: Carlos Alberto Vargas Giraldo
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00174-00

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El artículo 1521.3° del Código Civil prevé que hay objeto ilícito en la enajenación de las cosas embargadas por decreto judicial, a menos que el juez lo autorice o el acreedor consienta en ello.

Por otra parte, el artículo 161.2° del Código General del Proceso, establece que el proceso se suspende cuando las partes la pidan de común acuerdo.

En tanto la petición presentada el 18-11-2021 se ajusta a los lineamientos descritos, se accederá a la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR el registro de la escritura de compraventa de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias 280-180326, 280-180308 y 280-180301 a favor de Doraliados S.A.S.

Una vez se acredite la inscripción de la escritura se resolverá sobre la cancelación de la hipoteca.

SEGUNDO. Decretar la SUSPENSIÓN del proceso hasta tanto se registre la referida escritura.

NOTIFIQUESE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

k.

Estado # 128 del 29-11-2021

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7bba9477a0c3571e3d1e5f80fd0ccaf05448c66adaa6e0927e6bd517bf7c7a6**

Documento generado en 26/11/2021 02:42:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>